

RAD: 2020-00015-00
RAD S.I. 2023-00156-01
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: INGENIEROS UNIDOS Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO: RENE VARGA VEGA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte apelante manifiesta que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD cursa recurso de apelación de auto dentro del proceso de la referencia. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 24 de abril del 2023

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00156-2023.-01.-

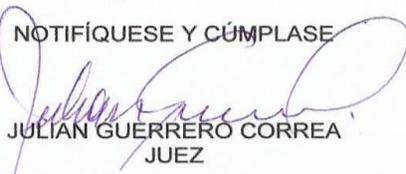
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante escrito presentado por el recurrente el día 13 de abril del 2023, informó que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD cursa recurso de apelación de auto concedido en el efecto devolutivo por el juzgado de origen dentro del proceso que nos ocupa.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 323 numeral 3 inciso 7¹, se hará necesario requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD a fin de que informe con destino a este Despacho la existencia y si es del caso el estado actual de recurso de apelación de auto concedido en primera instancia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD a fin de que informe si en ese Juzgado cursa proceso civil en segunda instancia – apelación de auto correspondiente instaurada por la entidad INGENIEROS UNIDOS Y ASOCIADOS LTDA contra RENE VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS identificado con en radicado 2020-00015 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD; en caso afirmativo deberá indicar la fecha en que el mismo fue recibido y su estado actual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR

¹ “En el caso de apelación de sentencia, el superior decidirá en esta todas las apelaciones contra autos que estuvieren pendientes, cuando fuere posible”